



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

29

Exp. N° : 006-97-Q/TC  
Acción de amparo-Cuaderno de Queja  
Presentado por: Roy Ronquillo Alvarez  
Huánuco

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, dieciocho de junio de  
mil novecientos noventa y siete. -

**VISTOS:**

El recurso de queja, interpuesto por don Roy Teodoro Ronquillo Alvarez, contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y Pasco, de siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que deniega el recurso extraordinario, en la acción de amparo seguida por don Roy Teodoro Ronquillo Alvarez con el Director Subregional Agrario de Huánuco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en ejercicio de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica;

**RESUELVE:**

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por don Roy Teodoro Ronquillo Alvarez; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

SGCh.